

AVISO No 535

25 De octubre De 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ ELENA GONZALEZ**De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 4341 del 13 de octubre de 2022

Persona a notificar: **LUZ ELENA GONZALEZ**

Dirección de notificación usuario **LOS CAMBULOS CL 32 27 54**

Funcionario que expidió el acto: **PAULA ANDREA MONTOYA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



PAULA ANDREA MONTOYA
Profesional Universitario -Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 25 De octubre de 2022

Señor (a):

LUZ ELENA GONZALEZ

Dirección: **LOS CAMBULOS CL 32 27 54**

Correo: nenajaser@hotmail.com

Matrícula No. **30006**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 535 RES- PQRDS 4341 del 13 de octubre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 535 RES- PQRDS 4341** del 13 de octubre de 2022. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 30006"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



PAULA ANDREA MONTOYA

Profesional Universitario -Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 4341
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 30006

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que él, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de acuerdo a lo manifestado en su escrito de petición del predio ubicado en **LOS CAMBULOS CL 32 27 54**, identificado con **Matricula No. 30006**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **LOS CAMBULOS CL 32 27 54**, identificado con **Matricula No. 30006**., se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a Paz y salvo en los servicios de Acueducto y Aseo.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 30006**, se observa que el siguiente reporte:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4937	25	0	25	13	MEDIDOR NUEVO	22/09/2022
4918	0	0	8	-1	NORMAL	22/08/2022
4899	0	677	14	25	DIRECTO	21/07/2022
4880	677	662	15	-1	NORMAL	22/06/2022
4861	662	651	11	-1	NORMAL	20/05/2022

5. Que según el registro de mediciones se observa que para el periodo de septiembre de 2022 se presentó una desacumulación de consumo **Matricula 30006**.
6. Que, se informa a la peticionaria la señora, LUZ ELENA GONZALEZ que ya que el medidor se instaló del día 01 de agosto de 2022 por un error de lectura teniendo la cuanta correspondiente al mes de septiembre de 2022 cuenta con una desacumulación de consumo teniendo en cuenta que el consumo promedio es de 11 a 12 m3 por lo cual el predio cuenta con una des acumulación de consumo. **Matricula 83416**.

7. Que, de conformidad con lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No. 60160203** correspondiente al mes de septiembre de 2022 cobrando solo 12M3 por desacumulación de consumo descontando los M3 facturados de más para dicho periodo Matrícula **30006**.
8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria señora, LUZ ELENA GONZALEZ en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No.60160203** correspondiente al mes de agosto de 2022 cobrando solo 12m3 por desacumulación de consumo descontando los M3 facturados de más para dicho periodo **Matrícula 30006**.

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar a la peticionaria, señora LUZ ELENA GONZALEZ, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de octubre de Dos Mil veintidós (2022).



PAULA ANDREA MONTOYA
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP